



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: SE HACE LUGAR parcialmente al recurso interpuesto por el Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- EX-2022-33231306- -APN-DPER#PNA. CUDAP: EXP-SEG: 17/2018.

VISTO el Expediente EX-2022-33231306-APN-DPER#PNA, la Ley N° 18.398, los Decretos N° 6242 del 24 de diciembre de 1971, y N° 1993 del 24 de diciembre de 2010, lo informado por la Prefectura Naval Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sumario Administrativo N° 304-“R”-/2014, caratulado “ATCGNA (5382) DNI N° 27.724.991 JUAN EDUARDO SAUCEDO AV/ SU CONDUCTA, del registro de la PREFECTURA TIGRE, mediante la Disposición PSUC, PB8 N° 506-MN-“R”-/2016 se impuso al Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO, personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, una sanción de TREINTA Y CINCO (35) días de arresto sin perjuicio del servicio, medida notificada el 16 de noviembre de 2016 por Acta de Notificación N° 03”R”/16 Letra PZDE, RW.7.

Que el día 25 de noviembre de 2016 el Ayudante de Segunda Juan Eduardo Saucedo efectuó una presentación solicitando que se revoque el mencionado acto administrativo disponiéndose su sobreseimiento, la que fue rechazada por Disposición PSUC, RK9 N° 101-R-“R”-/2017, resolución notificada el 04 de septiembre de 2017 por Acta de Notificación N° 23”R”/2017 Letra OLIV.SH.I.

Que en fecha 05 de septiembre de 2017 el causante interpuso una nueva presentación afirmando que, el instructor del sumario, debería haberse excusado, que ha existido una violación en la igualdad del trato en el juicio del sumario y reiterando su petición de producción de las pruebas ofrecidas.

Que cabe admitir su presentación como el Recurso previsto en el artículo 051.001 de la Reglamentación del Personal de la Prefectura Naval Argentina, aprobada por el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorias, al haber sido interpuesta en término.

Que respecto a la obligación de excusación del instructor del sumario, se observa que se constituyó como tal el Jefe de la Prefectura Tigre, el entonces Prefecto Principal Roberto Andrés Gaira -actual Retiro Efectivo-, quien supuestamente ostentaba vínculo de amistad con el sujeto hacia quien se dirigía la investigación judicial, y a su vez, ha sido denunciado por el Ayudante de Segunda Juan Eduardo Saucedo, configurándose así, la causal contemplada en el artículo 59 inciso f) del Código Procesal Penal Federal.

Que en relación a la violación en la igualdad de trato en el juicio del sumario, el encartado ha hecho notar irregularidades en la Sección Sumarios de la Prefectura Tigre, donde se constataron graves y sistemáticas falencias en la tramitación de las causas;

Asimismo, en un acontecimiento similar el Prefecto Principal -actual Retiro Efectivo- Roberto Andrés Gaira, recibió una sanción disciplinaria consistente en NUEVE (9) días de arresto, lo cual contrasta sin fundamentación acabada con el quantum de la sanción que le fuera impuesta.

Que en cuanto al agravio relativo a la prueba, cabe destacar que el principio de verdad material o verdad jurídica objetiva insta a la instrucción a acudir a los elementos que tenga a disposición a fin de indagar en la realidad de los hechos.

Que acorde a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el acto disciplinario impugnado y retrotraer el procedimiento a la instancia de producción de prueba con la consecuente sustitución del instructor sumariante.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 51.003, inc. b) del Decreto N° 6242/71 y el Decreto N° 1993/10.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO -DNI N° 27.724.991-, acorde a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Disposición PSUC, PB8 N° 506-MN-"R"-/2016, dictada por el Prefecto Nacional Naval y retrotraer el procedimiento a la instancia de producción de prueba con la consecuente sustitución del instructor sumariante.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y remítase a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de su prosecución.

Digitally signed by FERNANDEZ Anibal Domingo
Date: 2023.04.25 09:29:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.25 09:29:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: NOTIFICACIÓN RESOL-2023-260-APN-MSG - ASCGNA D.N.I N° 27.724.991 JUAN EDUARDO SAUCEDO.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

ACTA DE NOTIFICACIÓN

- - - En la Prefectura Olivos en el día de la fecha, el suscripto Oficial Auxiliar ALEXIS JORGE EZEQUIEL MAIDANA, Jefe de la Sección Personal de ésta Dependencia, procedo a NOTIFICAR al ASCGNA D.N.I N° 27.724.991 JUAN EDUARDO SAUCEDO del contenido íntegro de la Resolución RESOL-2023-260-APN-MSG, en la cual dice: República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA. Resolución Número: RESOL-2023-260-APN-MSG. CIUDAD DE BUENOS AIRES, Martes 25 de Abril de 2023. Referencia: SE HACE LUGAR parcialmente al recurso interpuesto por el Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- EX-2022-33231306- -APN-DPER#PNA. CUDAP: EXP-SEG: 17/2018. VISTO el Expediente EX-2022-33231306-APN-DPER#PNA, la Ley N° 18.398, los Decretos N° 6242 del 24 de diciembre de 1971, y N° 1993 del 24 de diciembre de 2010, lo informado por la Prefectura Naval Argentina, y CONSIDERANDO: Que en el marco del Sumario Administrativo N° 304-“R”-/2014, caratulado “ATCGNA (5382) DNI N° 27.724.991 JUAN EDUARDO SAUCEDO AV/ SU CONDUCTA, del registro de la PREFECTURA TIGRE, mediante la Disposición PSUC, PB8 N° 506-MN-“R”-/2016 se impuso al Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO, personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, una sanción de TREINTA Y CINCO (35) días de arresto sin perjuicio del servicio, medida notificada el 16 de noviembre de 2016 por Acta de Notificación N° 03”R”/16 Letra PZDE, RW.7. Que el día 25 de noviembre de 2016 el Ayudante de Segunda Juan Eduardo Saucedo efectuó una presentación solicitando que se revoque el mencionado acto administrativo disponiéndose su sobreseimiento, la que fue rechazada por Disposición PSUC, RK9 N° 101-R-“R”-/2017, resolución notificada el 04 de septiembre de

2017 por Acta de Notificación N° 23”R”/2017 Letra OLIV.SH.I. Que en fecha 05 de septiembre de 2017 el causante interpuso una nueva presentación afirmando que, el instructor del sumario, debería haberse excusado, que ha existido una violación en la igualdad del trato en el juicio del sumario y reiterando su petición de producción de las pruebas ofrecidas. Que cabe admitir su presentación como el Recurso previsto en el artículo 051.001 de la Reglamentación del Personal de la Prefectura Naval Argentina, aprobada por el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorias, al haber sido interpuesta en término. Que respecto a la obligación de excusación del instructor del sumario, se observa que se constituyó como tal el Jefe de la Prefectura Tigre, el entonces Prefecto Principal Roberto Andrés Gaira -actual Retiro Efectivo-, quien supuestamente ostentaba vínculo de amistad con el sujeto hacia quien se dirigía la investigación judicial, y a su vez, ha sido denunciado por el Ayudante de Segunda Juan Eduardo Saucedo, configurándose así, la causal contemplada en el artículo 59 inciso f) del Código Procesal Penal Federal. Que en relación a la violación en la igualdad de trato en el juicio del sumario, el encartado ha hecho notar irregularidades en la Sección Sumarios de la Prefectura Tigre, donde se constataron graves y sistemáticas falencias en la tramitación de las causas; Asimismo, en un acontecimiento similar el Prefecto Principal -actual Retiro Efectivo- Roberto Andrés Gaira, recibió una sanción disciplinaria consistente en NUEVE (9) días de arresto, lo cual contrasta sin fundamentación acabada con el quantum de la sanción que le fuera impuesta. Que en cuanto al agravio relativo a la prueba, cabe destacar que el principio de verdad material o verdad jurídica objetiva insta a la instrucción a acudir a los elementos que tenga a disposición a fin de indagar en la realidad de los hechos. Que acorde a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el acto disciplinario impugnado y retrotraer el procedimiento a la instancia de producción de prueba con la consecuente sustitución del instructor sumariante. Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 51.003, inc. b) del Decreto N° 6242/71 y el Decreto N° 1993/10. Por ello, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Ayudante de Segunda JUAN EDUARDO SAUCEDO -DNI N° 27.724.991-, acorde a los fundamentos expuestos en la presente. ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Disposición PSUC, PB8 N° 506-MN-“R”-/2016, dictada por el Prefecto Nacional Naval y retrotraer el procedimiento a la instancia de producción de prueba con la consecuente sustitución del instructor sumariante. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y remítase a la Prefectura Naval Argentina a los efectos de su prosecución. Firmado al pie de la presente en forma digital; Aníbal Domingo Fernández – Ministro – Ministerio de Seguridad. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, previa íntegra lectura y notificación de todo su contenido, informándole que la misma se haya registrada en el Sistema Gestión Documental Electrónica, bajo su usuario personal, firmando el causante al pie en forma digital, para constancia por ante mí que certifico. - -

- - - - -

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.05.02 20:13:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.05.02 20:16:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2023.05.02 20:16:08 -03:00